



2025-130-001418-3

Bogotá, , 5 de diciembre de 2025

De: **DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ**
Jefe de Oficina de Control Interno

Para: **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Asunto: **Informe Final de la Auditoria al Proceso de Soluciones Tequendama.**

Informe Preliminar		Final:	X
AUDITORÍA NÚMERO:	AUD-002	FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aaaa)	04/11/2025
REUNIÓN DE APERTURA (dd/mm/aaaa)	EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA		REUNIÓN DE CIERRE (dd/mm/aaaa)
	DESDE: dd/mm/aaaa)	HASTA: dd/mm/aaaa)	
30/09/2025	01/10/2025	20/10/2024	05/12/2025

UNIDAD AUDITABLE:	Proceso de SOLUCIONES TEQUENDAMA
LÍDER DE LA UNIDAD AUDITABLE:	Andrea Patricia Sandoval – Gerente de UEN Soluciones Tequendama
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y de la normatividad legal vigente en los procesos desarrollados por el proceso de Soluciones Tequendama. Evaluar la gestión en la administración de los riesgos, la organización de los recursos y los controles establecidos en los procesos de la Operación.
ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	Se tendrá en cuenta la información y resultados presentados al cierre de la vigencia septiembre 2024 – junio 2025.
CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:	Requisitos legales, reglamentarios y lineamientos aplicables al proceso de Soluciones Tequendama.

1. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

I. Verificación creación de la Unidad de Negocios

De acuerdo con la información solicitada para la validación de la creación de la unidad de negocios se suministró el certificado de existencia y representación legal del 08 de septiembre de 2025, en el cual consta la matrícula como establecimiento de comercio a la Unidad de Negocio con fecha 12 de agosto de 2024.

Sin embargo, a la fecha de auditoria se informa que se encontraba en revisión la Resolución de creación de la Unidad de Negocios en la estructura interna de la Sociedad Hotelera Tequendama, por lo que se observa una debilidad en la protocolización dentro de la sociedad, por lo que se recomienda formalizar a la brevedad posible esta situación a efectos de garantizar la integralidad de la información en los distintos aplicativos así como en la gestión documental y operación de la Unidad de Negocio.

Respuesta del Auditado

“La Unidad de Negocios mantiene su dependencia directa de la Resolución emitida por la Vicepresidencia de Soluciones y Servicios.

No obstante, se informa que la resolución interna para la formalización de la Unidad de Negocios se encuentra actualmente en proceso de ajuste, atendiendo a las solicitudes específicas realizadas por la Presidencia. Esta información fue confirmada por la Dirección de Talento Humano la semana pasada.

Es importante precisar que la culminación de este proceso de protocolización depende de las áreas directivas y no de la gestión de la Unidad de Negocios.

A pesar de no tener injerencia directa en la emisión de la resolución, la Unidad ha realizado seguimiento permanente con las áreas responsables, con el fin de asegurar su pronta formalización y, de esta manera, garantizar la integralidad y consistencia de la información en los distintos aplicativos, así como en la gestión documental y en la operación de la Unidad de Negocios.”

Análisis de la Respuesta:

De acuerdo con la respuesta otorgada por el Auditado es preciso señalar que no es posible eximirle de responsabilidad respecto la emisión del Acto Administrativo de creación debido que para el presente caso el ejercicio auditor no es a la unidad de negocio sino al proceso de soluciones que presenta una debilidad en la formalización de la unidad en la estructura interna y que de forma transversal se debe garantizar esto a fin de permitir la integralidad de la información en los distintos aplicativos de la Sociedad y en la gestión documental.

En virtud de lo anterior, se mantiene la debilidad evidenciada respecto la formalización mediante acto administrativo en la estructura interna de la Unidad en la Sociedad, en el entendido que la matrícula en Cámara de Comercio se realizó en el mes de agosto de 2024 y a la fecha no se ha realizado la expedición del acto administrativo.

II. Verificación Contratos Alianzas.

De acuerdo con la muestra seleccionada de los contratos de alianzas suscritos en la vigencia 2024, que corresponden a:

- A2 MARKETING NEW'S SAS – Contrato N° 036 de 2024
- VCH TRAVEL – VIAJES CHAPINERO SAS – Contrato N° 041 de 2024

Se realizó la verificación del cumplimiento normativo y de lo establecido en el Manual de Negocios, en la etapa precontractual y contractual teniendo en cuenta que los dos (2) a la fecha se encuentran en ejecución.

A continuación, el detalle de la validación de información revisada de cada uno de los contratos:

Contratista	A2 MARKETING NEW'S SAS	
Nº Contrato	036 de 2024	
Fecha de Contrato	9/09/2024	
Objeto del contrato	“Servicios de soluciones integrales a nivel nacional para la realización de congresos, ferias, eventos, actividades deportivas, culturales, recreacionales, y demás actividades relacionadas y conexas en cumplimiento de los objetos misionales de las entidades con las cuales se requiere apoyar en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la Sociedad”	
Plazo Inicial	31/12/2024	
Modificaciones Contractuales	Valor	Fecha
Adición N° 1	2.000.000.000	15/11/2024
Adición N° 2	2.500.000.000	20/02/2025
Adición N° 3	200.000.000	21/03/2025
Adición N° 4	500.000.000	2/05/2025
Prorroga	Hasta el 31/12/2025	
Valor del Contrato inicial	4.500.000.000	
Valor total de las adiciones	7.700.000.000	
Valor total del contrato	12.200.000.000	
Fecha Informe de supervisión	Observaciones	
Informe 03 de julio de 2025	*No es congruente el valor en números y en letras del valor de la adición * en cuanto al detalle de los eventos es importante señalar el valor del evento para verificar el valor de ejecución y bajo que concepto se clasifican como eventos relevantes. * En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas	



Informe 03 de abril de 2025	<ul style="list-style-type: none"> * En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes. * En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas.
Informe 09 de enero de 2025	<ul style="list-style-type: none"> * En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes. * En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas. <p>*No es congruente el valor en números y en letras del valor de la adición</p>

Respuesta del Auditado

“Observación Control Interno: A2 MARKETING - Informe 03 de abril de 2025

- 1. En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”**

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

Se acepta la observación presentada. En consecuencia, se efectuó el ajuste pertinente para corregir la inconsistencia identificada. La evidencia correspondiente se encuentra disponible en el Anexo 1.

- 2. “En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar el valor del evento para verificar el valor de ejecución y bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”**

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

El detalle de los valores de cada evento se encuentra incluido en los informes anexos. Debido a la extensión horizontal de la tabla original, esta fue dividida en dos secciones para facilitar su visualización dentro del

documento. Para consultar la información completa correspondiente a cada evento, se debe tomar como referencia el número de ítem en ambas tablas.

3. ***“En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas”***

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.”

Análisis de la respuesta:

1. Respecto el primer punto relacionada con la inconsistencia, el auditado aceptó la observación realizada y procedió a realizar la correspondiente corrección.
2. Ahora bien, en lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
3. En cuanto a la tercera observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Respuesta del Auditado:

“Observación Control Interno: A2 MARKETING - Informe 03 de abril de 2025

1. ***“En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”***

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

2. ***“En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas.”***

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.”

Análisis de la respuesta:

Se reitera lo señalado en los siguientes términos:

1. En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
2. En cuanto a la segunda observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Respuesta Auditado

“Observación Control Interno: A2 MARKETING - Informe 09 de enero de 2025

1. ***“En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”***

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

2. ***“En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades desarrolladas.”***

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.

3. “No es congruente el valor en números y en letras del valor de la adición”

Respuesta UEN

Se acepta la observación presentada. En consecuencia, se efectuó el ajuste pertinente para corregir la inconsistencia identificada. La evidencia correspondiente se encuentra disponible en el Anexo 2.”

Análisis de la Respuesta

1. En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
2. En cuanto a la segunda observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.
3. Respecto el tercer punto relacionado con la inconsistencia, el auditado aceptó la observación realizada y procedió a realizar la correspondiente corrección.

Contratista	VCH TRAVEL – VIAJES CHAPINERO SAS	
Nº Contrato	Contrato 041/2025	
Fecha de Contrato	9/09/2024	
Objeto del contrato	“Servicios de soluciones integrales a nivel nacional para la realización de congresos, ferias, eventos, actividades deportivas, culturales, recreacionales, y demás actividades relacionadas y conexas en cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades con las cuales se requiere apoyar en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la Sociedad”	
Plazo inicial del contrato	31/12/2024	
Modificaciones Contractuales	Valor	Fecha
Adición N° 1	300.000.000	21/03/2025

Adición N° 2	300.000.000	19/08/2025
Prórroga	Hasta el 31/12/2025	31/12/2024
Valor del Contrato inicial	700.000.000	
Valor total de las adiciones	600.000.000	
Valor total del contrato	1.300.000.000	
Fecha Informe de Gestión	Observaciones	
Informe enero 9 de 2025	<p>* en cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo que concepto se clasifican como eventos relevantes.</p> <p>* En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.</p>	
Informe abril 03 de 2025	<p>* en cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo que concepto se clasifican como eventos relevantes.</p> <p>* En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.</p>	
Informe julio 03 de 2025	<p>* en cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo que concepto se clasifican como eventos relevantes.</p> <p>* En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.</p>	

Respuesta del Auditado

“Observación Control Interno: VCH TRAVEL - Informe 09 de enero de 2025

- 1. “En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes”**

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

- 2. “En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.”**

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.”

Análisis de la respuesta

1. En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
2. En cuanto a la tercera observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Respuesta del Auditado

“Observación Control Interno: VCH TRAVEL - Informe 03 de abril de 2025

- 1. “En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”**

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.

2. *“En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.”*

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.”

Análisis de respuesta

1. En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el termino adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
2. En cuanto a la tercera observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Respuesta Auditado:

“Observación Control Interno: VCH TRAVEL - Informe 03 de julio de 2025

1. *“En cuanto al detalle de los eventos es importante señalar bajo qué concepto se clasifican como eventos relevantes.”*

Respuesta UEN

En relación con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.



2. “En el resumen de actividades realizadas por el gestor e interventor se describen las actividades del contrato, más no se especifica el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo del informe.”

Respuesta UEN

En relación con la observación, se aclara que el informe no incluye el desglose detallado de las actividades, dado que fue elaborado conforme al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas.”

Análisis de la Respuesta

1. En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.
2. En cuanto a la tercera observación, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Conclusión

De acuerdo con la respuesta otorgada por el auditado y el análisis realizado, se recomienda fortalecer la elaboración de los informes a efectos de garantizar la debida trazabilidad en el seguimiento de la ejecución financiera y física, permitiendo una lectura correcta de lo descrito y evitar interpretaciones equivocas o superfluas del desarrollo del contrato, dando cumpliendo así de las funciones generales del gestor establecidas en el Manual de Negocios.

Ahora bien, en la verificación de los pagos realizados, así como la revisión de los requisitos para el pago establecidos en el clausulado contractual se detalla a continuación lo observado:

- **Contrato N° 036 de 2024 - A2MARKETING**

FECHA	EGRESO	COMPROBANTE	FAC. PROV	VALOR	NETO	Verificación clausula sexta de pago del Contrato
19/02/25	EGR-SOLTEQ0000028	2024-11-25-CTO-SLTQ0000000007	FE1301	12.424.992,30	11.608.910,45	Verificado el recibo a satisfacción y se evidenció planilla de pago de parafiscales.



19/02/25	EGR-SOLTEQ0000028	2024-12-07-CTO-SLTQ0000000012	FE1326	32.974.052,72	30.808.294,77	No se evidenció en la plataforma DIGIDOC recibo a satisfacción, los parafiscales son del 05/11/2024, y la factura del 07/12/2024.
25/03/25	EGR-SOLTEQ0000079	2025-02-01-CTO-SLTQ0000000024	FE1385	347.480,00	324.657,28	No se evidenció en la plataforma DIGIDOC el recibo a satisfacción, parafiscales 05/12/2024, factura del 07/01/2025
6/05/25	EGR-SOLTEQ0000121	2025-03-27-CTO-SLTQ0000000029	FE1431	1.626.172.010,08	1.519.363.939,23	No se evidenció en la plataforma DIGIDOC recibo a satisfacción.

De acuerdo con el cuadro que antecede, se observa que en tres (3) pagos no se evidenció como anexo a la factura cargado en la plataforma DIGIDOC el recibo de satisfacción, el cual debe constar como requisito de pago de acuerdo con la cláusula sexta del contrato. Adicionalmente, en dos (2) casos se observó que los parafiscales tenía fecha superior a un (1) mes; por lo anterior se recomienda fortalecer los controles en la verificación de la facturación y soportes para la aprobación de los pagos.

Respuesta del Auditado

“Observación Control Interno - A2 MARKETING

- 1. “FE 1326 - No se evidenció en la plataforma DIGIDOC recibo a satisfacción, los parafiscales son del 05/11/2024, y la factura del 07/12/2024.”**

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta está incluida en el informe del gestor dentro de la gestión documental. Es importante recordar que estas actas deben ser emitidas y recibidas previo a la facturación del aliado, por lo cual su existencia y validez están debidamente soportadas, aunque no se visualicen en la plataforma de facturación. Sin embargo, la evidencia se encuentra en el Anexo 3.

En relación con los parafiscales, se aclara que en Colombia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales se pagan mes vencido, tanto para trabajadores independientes como para trabajadores dependientes. En este sentido, los aportes correspondientes al período inmediatamente anterior son los que se utilizan para soportar la facturación, motivo por el cual los parafiscales aportados cumplen con la normativa aplicable y son válidos como soporte.

Finalmente, de acuerdo con la descripción de la cláusula sexta se recomienda evaluar en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Compras respecto el cumplimiento de parafiscales, que se establezca si solo se requiere el pago de parafiscales o la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales, debido a



que de la redacción actual da lugar a interpretaciones que se requiere tanto la certificación como la planilla de pago.”

Análisis de la respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportan dos (2) actas, y de la verificación se estableció que la correspondiente al “*Taller para el fortalecimiento de las comunidades organizadas - Coliseo Arena de la Sal*” no contiene la firma del contratante por lo que se recomienda fortalecer los controles de registro y garantizar la integralidad de la información. De otra parte, es importante destacar que, de acuerdo con la cláusula sexta, parágrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

Ahora bien, en cuanto a los parafiscales si de acuerdo con lo establecido en El Decreto 1273 de 2018m que en su artículo 3, modificó el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció:

“(...) Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.”

Sumado lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 1150 de 2027, en su artículo 23 el cual modifíco el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 señala que en la ejecución contractual el contratista debe acreditar estar al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago y que es obligación de los servidores públicos verificar este pago de aportes.

De otra parte, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que para la liquidación de los contratos, se debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en caso de no que no se realicen los aportes en su totalidad se deben retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación.

Así las cosas, de acuerdo con la verificación realizada y el marco normativo descrito es importante que el gestor del contrato de forma permanente y para cada pago realice la verificación acuciosa de que el contratista este al día en el pago de parafiscales así como al momento de la liquidación, en este sentido se acepta la respuesta realizada por el auditado, no obstante se recomienda continuar con el control estricto al cumplimiento de la normatividad vigente en los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Respuesta del Auditado

“2. “FE 1385 - No se evidenció en la plataforma DIGIDOC el recibo a satisfacción, parafiscales 05/12/2024, factura del 07/01/2025”

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta está incluida en el informe del gestor dentro de la gestión documental. Es importante recordar que estas actas deben ser emitidas y recibidas previo a la facturación del aliado, por lo cual su existencia y validez están debidamente soportadas, aunque no se visualicen en la plataforma de facturación. Sin embargo, la evidencia se encuentra en el Anexo 4.

En relación con los parafiscales, se aclara que en Colombia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales se pagan mes vencido, tanto para trabajadores independientes como para trabajadores dependientes. En este sentido, los aportes correspondientes al período inmediatamente anterior son los que se utilizan para soportar la facturación, motivo por el cual los parafiscales aportados cumplen con la normativa aplicable y son válidos como soporte.”

Análisis de la Respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportó un (1) Acta debidamente suscrita con el recibo a satisfacción, sin embargo, es importante destacar que de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

Ahora bien, en cuanto a los parafiscales si de acuerdo con lo establecido en El Decreto 1273 de 2018m que en su artículo 3, modificó el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció:

“(...) Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.”

Sumado lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 1150 de 2027, en su artículo 23 el cual modificó el inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 señala que en la ejecución contractual el contratista debe acreditar estar al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago y que es obligación de los servidores públicos verificar este pago de aportes.

De otra parte, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que para la liquidación de los contratos, se debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante toda su vigencia,

estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en caso de no que no se realicen los aportes en su totalidad se deben retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación.

Así las cosas, de acuerdo con la verificación realizada y el marco normativo descrito es importante que el gestor del contrato de forma permanente y para cada pago realice la verificación acuciosa de que el contratista este al día en el pago de parafiscales así como al momento de la liquidación, en este sentido se acepta la respuesta realizada por el auditado, no obstante se recomienda continuar con el control estricto al cumplimiento de la normatividad vigente en los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Respuesta del Auditado

“3. “FE 1431 - No se evidenció en la plataforma DIGIDOC recibo satisfacción.”

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta está incluida en el informe de ejecución del evento dentro de la gestión documental. Sin embargo, la evidencia se encuentra en el Anexo 5.”

Análisis de la Respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportó un Informe de ejecución de ejecución del evento desarrollado del 21 al 22 de febrero, pero no se evidencia el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante, adicionalmente, es importante destacar que, de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

- **Contrato N° 041 de 2024 – VCH TRAVEL**

FECHA	EGRESO	COMPROBANTE	FAC. PROV	VALOR	NETO	Verificación clausula sexta del contrato



2/07/25	EGR-SOLTEQ0000194	2025-04-25- INGTER0000096	FEC102154457	22.685.602,00	22.556.497,31	No se evidenció en DIGIDOC el recibo a satisfacción de acuerdo con la cláusula sexta del contrato.
2/07/25	EGR-SOLTEQ0000194	2025-05-23- INGTER0000133	FEC102155169	37.832.112,00	37.641.417,23	No se evidenció recibo a satisfacción y parafiscales vigentes.
21/08/25	EGR-SOLTEQ0000274	2025-07-24- INGTER0000224	FEC102156639	24.539.453,29	24.422.626,85	No se evidenció recibo a satisfacción y parafiscales vigentes.

En virtud de lo anterior, se observa que en los tres (3) pagos relacionados no se evidenció como anexo a la factura cargado en la plataforma DIGIDOC el recibo de satisfacción, el cual debe constar como requisito de pago de acuerdo con la cláusula sexta del contrato. Adicionalmente, en dos (2) casos se observó que los parafiscales tenía fecha superior a un (1) mes; por lo anterior se recomienda fortalecer los controles en la verificación de la facturación y soportes para la aprobación de los pagos.

Respuesta del Auditado

“Observación Control Interno – VCH

- 1. “FEC102154457 - No se evidenció en DIGIDOC el recibo a satisfacción de acuerdo con la cláusula sexta del contrato.”**

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta estaba incluida dentro de la gestión documental. Es importante recordar que estas actas deben ser emitidas y recibidas previo a la facturación del aliado, por lo cual su existencia y validez están debidamente soportadas, aunque no se visualicen en la plataforma de facturación, cabe señalar para el evento de MADR 001, el acta se ve reflejada dentro del informe de ejecución del evento, sin embargo, se evidencia en el Anexo 6.”

Análisis de la Respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportó tres (3) Actas debidamente suscritas con el recibo a satisfacción, sin embargo, es importante destacar que de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

Respuesta Auditado

“2. “FEC102155169 - No se evidenció recibo a satisfacción y parafiscales vigentes.”

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta estaba incluida dentro de la gestión documental. Es importante recordar que estas actas deben ser emitidas y recibidas previo a la facturación del aliado, por lo cual su existencia y validez están debidamente soportadas, aunque no se visualicen en la plataforma de facturación, el acta se ve reflejada dentro del informe de ejecución del evento, sin embargo, se evidencia en el Anexo 7.

En relación con los parafiscales, se aclara que en Colombia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales se pagan mes vencido, tanto para trabajadores independientes como para trabajadores dependientes. En este sentido, los aportes correspondientes al período inmediatamente anterior son los que se utilizan para soportar la facturación, motivo por el cual los parafiscales aportados cumplen con la normativa aplicable y son válidos como soporte.”

Análisis de la respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportó seis (6) Actas con sus correspondientes soportes debidamente suscritas con el recibo a satisfacción, sin embargo, es importante destacar que, de acuerdo con la cláusula sexta, parágrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

En cuanto a los parafiscales para el presente caso se señaló que se encontraban vigentes por lo tanto no se tendrá en cuenta la respuesta sobre el particular.

Respuesta Auditado

“3. “FEC102156639 - No se evidenció recibo a satisfacción y parafiscales vigentes.”

Respuesta UEN

Si bien es cierto que en la plataforma DIGIDOC no se encuentra el acta de recibido a satisfacción, se precisa que dicha acta estaba incluida dentro de la gestión documental. Es importante recordar que estas actas deben ser emitidas y recibidas previo a la facturación del aliado, por lo cual su existencia y validez están debidamente soportadas, aunque no se visualicen en la plataforma de facturación, el acta se ve reflejada dentro del informe de ejecución del evento, sin embargo, se evidencia en el Anexo 8.

En relación con los parafiscales, se aclara que en Colombia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales se pagan mes vencido, tanto para trabajadores independientes como para trabajadores dependientes. En este sentido, los aportes correspondientes al período inmediatamente anterior son los que se utilizan para soportar la facturación, motivo por el cual los parafiscales aportados cumplen con la normativa aplicable y son válidos como soporte.”



Análisis de Respuesta

Respecto lo señalado con el recibo de satisfacción se aportó un (1) Acta con sus correspondientes soportes debidamente suscrita con el recibo a satisfacción, sin embargo, es importante destacar que, de acuerdo con la cláusula sexta, parágrafo primero se debe cargar la factura y los soportes en la plataforma DIGIDOC, siendo el recibo a satisfacción un anexo indispensable para el proceso de facturación.

En cuanto a los parafiscales para el presente caso se señaló que se encontraban vigentes por lo tanto no se tendrá en cuenta la respuesta sobre el particular.

De otra parte, de acuerdo con la descripción de la cláusula sexta se recomienda evaluar en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Compras respecto el cumplimiento de parafiscales, que se establezca si solo se requiere el pago de parafiscales o la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales, debido a que de la redacción actual da lugar a interpretaciones que se requiere tanto la certificación como la planilla de pago.

III. Verificación de Contratos Interadministrativos.

Se realizó la verificación de una muestra de tres (3) contratos interadministrativos de la UEN Soluciones Tequendama, con la finalidad de verificar el cumplimiento del proceso comercial, administrativo y operativo de la UEN en materia documental dando como resultado lo siguiente:

- Muestra seleccionada.

No.	NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO.
1	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)	(ANM-589-2025)
2	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	(CONT 238 DE 2024)
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	(CONT.20250314)

- Expediente Contractual.

Se verificó los documentos que componen los apartados precontractuales y de cierre según aplique y se pudo evidenciar ciertas debilidades en los soportes según el check list establecido por la UEN los cuales se detallan a continuación:

a) Contrato Agencia Nacional de Minería (ANM-589-2025)

- Se evidenció que la Propuesta Económica se encontraba sin firmas.

Respuesta Auditado.

“Para mayor claridad, se precisa que la propuesta económica (cotización) constituye una parte integral e inseparable de la oferta comercial estructurada por la SHT. No debe entenderse como un documento independiente, sino como un componente esencial de la misma.

Por esta razón, la firma de la Gerencia que suscribe la oferta principal valida la totalidad de la propuesta, incluyendo los detalles económicos. En consecuencia, la cotización no requiere una firma individual, ni una aprobación separada por parte del cliente, ya que la oferta se evalúa y acepta como un documento unificado.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda que las listas de chequeo concuerden con la realidad operativa de la UEN en materia documental frente a estos documentos que hacen parte integral de los contratos interadministrativos que se suscriben.

b) Contrato Comando General de las Fuerzas Militares (CONT 238 de 2024)

- Se evidenció que la Propuesta Económica se encontraba sin firmas.

Respuesta Auditado.

“Para mayor claridad, se precisa que la propuesta económica (cotización) constituye una parte integral e inseparable de la oferta comercial estructurada por la SHT. No debe entenderse como un documento independiente, sino como un componente esencial de la misma.

Por esta razón, la firma de la Gerencia que suscribe la oferta principal valida la totalidad de la propuesta, incluyendo los detalles económicos. En consecuencia, la cotización no requiere una firma individual, ni una aprobación separada por parte del cliente, ya que la oferta se evalúa y acepta como un documento unificado”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda que las listas de chequeo concuerden con la realidad operativa de la UEN en materia documental frente a estos documentos que hacen parte integral de los contratos interadministrativos que se suscriben.

- La evidencia de aprobación de pólizas por parte del cliente en SECOP II suministrada se puede apreciar que se encuentran en estado pendiente y vencida.

Respuesta Auditado.

“Confirmamos que la SHT realizó el cague efectivo y oportuno de las pólizas en la plataforma, cumpliendo así con nuestra obligación contractual.

El estado "pendiente" que reporta el sistema indica precisamente que los documentos fueron cargados correctamente por nosotros (como proveedores) y están a la espera de la acción de validación y aprobación por parte de la entidad contratante (el cliente).

Es importante mencionar que nuestra responsabilidad se limita al cague del documento. La aprobación de las pólizas es un proceso interno y de potestad exclusiva del cliente. Sin embargo, se procede a informar al cliente vía correo electrónico para que realice la gestión pertinente. Se adjunta evidencia como Anexo 9.

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda para la ejecución de los contratos interadministrativos, verificar que se encuentren recibidas las pólizas de los contratos previo a la prestación de servicios en sinergia con el delegado o supervisor del contrato por parte del cliente.

- No se evidenció el soporte de pago de la póliza de cumplimiento por valor de \$102.801 correspondientes a la diferencia de la adición realizada al contrato.

Respuesta Auditado.

"En atención a la observación, se informa que el pago correspondiente a la póliza de cumplimiento por valor de \$102.801 se efectuó oportunamente. Para efectos de verificación y tranquilidad, se adjunta en el Anexo 10 la constancia de pago emitida por la aseguradora, la cual acredita el cumplimiento de esta obligación."

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable** debido a que si bien el Anexo 10 menciona que la póliza se encuentra paga, sin embargo, el egreso EGR-00000000006707 el cual corresponde al pago de la póliza fue emitido el 04 de febrero de 2024, es decir, 13 días antes de la finalización del contrato interadministrativo generándose un posible riesgo durante la ejecución del contrato y en el caso de requerirse hacer efectiva la póliza, no se pueda hacer uso de los amparos por no encontrarse al día en los pagos.

c) Contrato Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (CONT.20250314)

- Se evidenció que la Propuesta Económica se encontraba sin firmas.

Respuesta Auditado.

"Para mayor claridad, se precisa que la propuesta económica (cotización) constituye una parte integral e inseparable de la oferta comercial estructurada por la SHT. No debe entenderse como un documento independiente, sino como un componente esencial de la misma.

Por esta razón, la firma de la Gerencia que suscribe la oferta principal valida la totalidad de la propuesta, incluyendo los detalles económicos. En consecuencia, la cotización no requiere una firma individual, ni una aprobación separada por parte del cliente, ya que la oferta se evalúa y acepta como un documento unificado.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda que las listas de chequeo concuerden con la realidad operativa de la UEN en materia documental frente a estos documentos que hacen parte integral de los contratos interadministrativos que se suscriben.

IV. Verificación de Eventos.

De la muestra seleccionada se procedió a realizar la verificación documental de los eventos realizados por la UEN Soluciones Tequendama a Cargo de los Analistas de Contrato según el Check List dispuesto por la UEN, los eventos seleccionados fueron tomados de forma aleatoria y corresponden también a una muestra de cada uno de los contratos, estos a su vez se revisaron según la disponibilidad de la información contenida en las carpetas de Drive compartidas por la UEN dando como resultado lo siguiente:

a) Contrato Agencia Nacional de Minería (ANM-589-2025)

- Evento ANM 004 – E1 G8
 - Hacen falta las invitaciones a cotizar de los proveedores Apoyo Logístico y Red Logística, según las cotizaciones que hacen parte del estudio de mercado realizado por la UEN.

Respuesta Auditado.

“En la carpeta de gestión documental no se habían anexado las invitaciones completas; por lo tanto, en subsanación de la observación se adjuntan las invitaciones a cotizar enviadas por correo electrónico a los proveedores Apoyo Logístico y Red Logística, tal como se evidencia en el Anexo 11.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable** para subsanar la debilidad, debido a que de la verificación de la información aportada no se evidenció la invitación a cotizar del proveedor *Apoyo Logístico*, por lo cual se mantiene la debilidad encontrada.

- Las cotizaciones de los proveedores no se encuentran con firma según lineamientos del Check List de la UEN.

Respuesta Auditado.

“Si bien los contratos suscritos con los aliados no establecen como requisito que las cotizaciones deban estar debidamente firmadas, se aclara que la Unidad no recibe cotizaciones que no estén membretadas y que permitan identificar plenamente al proveedor.

No obstante, y con el fin de atender la observación y fortalecer el control documental, se adopta la acción correctiva correspondiente, eliminando dicha anotación del checklist para asegurar su alineación con lo estipulado contractualmente.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN en donde indican que atenderán a realizar las respectivas acciones correctivas, la presente oficina se permite mantener la debilidad.

- No se evidenció solicitud de adicionales de 40 puestos para estación de café.

Respuesta Auditado.

“Posterior a la revisión de la gestión documental, no se encontró una solicitud expresa por parte del cliente, vía correo electrónico, referente a los 40 puestos adicionales para la estación de café. No obstante, se adjunta el correo en el Anexo 12, en el cual el cliente aprueba dichos adicionales.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que no se evidenció un soporte de solicitud o aprobación de los adicionales en la fecha del evento que fue del 10/04/2025 y la aprobación se realizó el 21/04/2025, por lo cual se mantiene la debilidad encontrada.

- Se evidencia diferencia en las cantidades de puestos para estación de café y de almuerzos reportados en el informe del proveedor según aprobaciones de la UEN.

Respuesta Auditado.

“En la carpeta de gestión documental general del evento no se había realizado el respectivo cague del documento con el ajuste respectivo, en atención a la observación se adjunta la subsanación como Anexo 13.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** debido a que se evidenció el informe del proveedor con las cantidades correctas subsanando la debilidad.

- Se evidencia aprobación de facturas de dos (2) facturas, sin embargo, solo se evidencia una (1) factura anexa correspondiente al adicional del evento.

Respuesta Auditado.

“De acuerdo con lo establecido en el contrato de alianzas, es posible recibir la facturación de varios eventos en una misma factura. En este caso, las facturas FE 1451 y FE 1482 corresponden a los eventos 004 y 004-1, se adjuntan como evidencia en el Anexo 14.



Sin embargo, debido a una duplicidad de información, una de las facturas se encontraba asociada al evento 002, conforme aparecía en el checklist. Esta situación ya fue verificada y ajustada para evitar inconsistencias en la trazabilidad documental, se adjunta evidencia como Anexo 15.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda una verificación de los expedientes que componen la ejecución del contrato con la finalidad de evitar documentos faltantes según corresponda.

- Evento ANM 072 – E16 G5
 - Las cotizaciones de los proveedores no se encuentran con firma según lineamientos del Check List de la UEN.

Respuesta Auditado.

“Si bien los contratos suscritos con los aliados no establecen como requisito que las cotizaciones deban estar debidamente firmadas, se aclara que la Unidad no recibe cotizaciones que no estén membretadas y que permitan identificar plenamente al proveedor.

No obstante, y con el fin de atender la observación y fortalecer el control documental, se adopta la acción correctiva correspondiente, eliminando dicha anotación del checklist para asegurar su alineación con lo estipulado contractualmente.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN en la cual indican que atenderán a realizar las respectivas acciones correctivas, la presente oficina se permite mantener la debilidad.

- Se evidencia debilidad en la matriz de conciliación de contratos de alianza correspondiente a la factura del proveedor A2Marketing FE 1538. Según la factura emitida, se encuentra por valor de \$120.498.947,27 pesos por concepto de “INGRESOS PROPIOS SEGÚN FORMATO ANM 080 – ANM 072 – ANM 086 – ANM 095 – ANM085 CENTRO DE COSTO 12900023”, sin embargo, la matriz suministrada por la UEN se encuentra por valor de \$124.690.215 pesos observándose una diferencia de \$4.191.267,73 pesos.

Respuesta Auditado.

“La factura mencionada presenta un valor base de \$104.781.693,28 y un IVA de \$19.908.521,72, para un total de \$124.690.215, tal como se evidencia en el Anexo 16.

El valor registrado en la matriz corresponde al valor total sin retenciones, dado que esta se utiliza para el control presupuestal del contrato.

Por su parte, el valor total a pagar al proveedor asciende a \$120.498.947,27, cifra que resulta de aplicar las retenciones de ley, cuya diferencia corresponde a \$4.191.267,73.”



Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN con las debidas aclaraciones respecto la información registrada, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad.

- No se evidenció soporte de facturación del evento por parte de la UEN.

Respuesta Auditado.

“Este evento fue facturado al cliente con la factura 3HST – 2231 la cual se relaciona en el checklist, por motivos de duplicidad en la información no estaba adjunto en la carpeta del evento en mención, sin embargo, se adjunta la evidencia como Anexo 17.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN y la verificación de los soportes de la facturación, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad.

- Evento ANM 090 – E9 G7
 - No se evidencia la invitación a cotizar del proveedor Fundación Construcción Local.

Respuesta Auditado.

“Es importante señalar que, conforme al Manual de Negocios, se deben obtener dos cotizaciones. No obstante, la tercera cotización registrada en el cuadro comparativo fue solicitada de manera verbal debido a la premura en los tiempos de respuesta contractuales con el cliente, razón por la cual no se cuenta con una invitación formal documentada.

A partir de esta situación, se ha reforzado el uso obligatorio y riguroso del software institucional para la gestión de solicitudes y cotizaciones, con el fin de garantizar la trazabilidad y formalidad en futuras ocasiones.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable** al no contar con la invitación a cotizar correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Negocios, por lo tanto, se mantiene la debilidad.

- Se evidencia debilidad en el presupuesto 0753 por valor de \$19.330.503 ya que no se observó aprobación de la supervisión del contrato de estos servicios cotizados.

Respuesta Auditado.

“Teniendo en cuenta la observación, se realizó la revisión correspondiente y se evidenció que el presupuesto inicial, identificado con el consecutivo 0753 por un valor de \$20.032.718, tuvo un ajuste



presupuestal por \$19.330.503. Este ajuste se efectuó debido al descuento aplicado al cliente a raíz de los inconvenientes presentados durante la ejecución del evento.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **favorable** para subsanar la debilidad, sin embargo, se recomienda llevar un sentido lógico dentro del expediente documental de los eventos para evitar confusiones en el futuro.

- Se evidencia debilidad en las órdenes de pedido y las cotizaciones de los proveedores, debido a que se observaron dos (2) órdenes de pedido para el proveedor EN PUNTO PRODUCCIONES una por valor de \$16.907.901 y otra por \$17.421.029, sin embargo, no se observó cotización por parte del proveedor por el valor de \$17.421.029. Así mismo, con el proveedor A2Marketing, se generó una orden de pedido por valor de \$838.463, sin embargo, no se evidencia una cotización por dicho valor; por último, con el proveedor FUNDCAVE no se evidenció por valor de \$193.794 y \$14.804.911, según órdenes de pedido emitidas por la UEN.

Respuesta Auditado.

“Se identifican dos órdenes de pedido para En punto. La primera corresponde a un valor de \$17.421.029, que coincide con el presupuesto aprobado inicialmente y con la cotización incluida en el **Anexo 18**. Al descontar el valor de los mesones contratados con Funcave, el valor resultante es de \$17.421.029.

La segunda orden de pedido, por valor de \$16.907.901, corresponde al valor final autorizado para el proveedor, en el cual se aplicó un descuento en el ítem de transporte.

Es importante señalar que estos ajustes presupuestales y las variaciones en las órdenes de pedido se tramitaron siguiendo el proceso establecido y contaron con la validación del área de Presupuesto y Alianzas.

Con relación a la cotización de A2 Marketing por valor de \$838.463, se realizó la subsanación correspondiente, toda vez que el documento sí se encontraba disponible, pero no estaba incluido en la carpeta del expediente. Dicho soporte se incorpora en el **Anexo 19**.

Por otro lado, la información del proveedor Fundcave se observa la cotización del ítem e mesones en donde el valor unitario coincide efectivamente con la orden de pedido, se adjunta soporte como **Anexo 20**.”

Mesones rectangulares plegables para eventos de 1,80 m, debe incluir el mantel en color blanco.	2	1	\$ 27.142,07
---	---	---	--------------

Así mismo en la cotización de Funcave se puede observar el valor unitario por salón, este valor se multiplicó en la orden de pedido por la cantidad de municipios en donde se realizaría la actividad.



Salón con capacidad y espacio suficiente que permita la adecuada acomodación de 50 pax, en acomodación tipo aula o en su defecto auditorio; buena ventilación; buena iluminación; aires acondicionados si el clima lo requiere; espacio preferiblemente sin columnas centrales que impidan la visibilidad de los asistentes (Cuenta con ayudas audiovisuales).

1 1

\$ 4.081.760,00

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, debido a que los valores unitarios de las cotizaciones coinciden con los valores solicitado en la orden de pedido, se recibe como favorable, subsanando la debilidad mencionada.

- En el acta de recibido a satisfacción se evidencian comentarios por parte de la supervisión del contrato relacionado con la calidad de los servicios prestados en los salones reservados por el aliado estratégico FUNDAVE, manifestando que en sitio se evidenció falta de formación del personal logístico, información errada en las direcciones de los salones reservados en sitio, de los cuales se destaca el comentario de que se prestaron servicios en la “Discoteca Rubakana” en Guamal. Adicionalmente, se realizaron comentarios sobre la calidad de los alimentos servidos, los transportes de los mismos, los cuales se aprobó un valor de \$702.216 pesos y los alimentos llegaron en taxis, mototaxi o tuc tuc. Por último, se presentaron deficiencias con el servicio de internet contratado con el aliado estratégico.

Respuesta Auditado.

“De acuerdo con las observaciones presentadas por el cliente, se realizó el análisis correspondiente junto con el aliado, evidenciándose falencias en los estándares de alimentación y en el transporte de la misma. Por tal motivo, se aplicó un descuento considerable al cliente como medida correctiva.

En cuanto a las observaciones relacionadas con la ubicación, se remitieron las direcciones y fotografías de los lugares seleccionados para la realización del evento en los distintos municipios, tal como se evidencia en el Anexo 21, con el fin de que el cliente pudiera emitir sus comentarios previos a la ejecución. Al no recibirse observaciones negativas, se procedió con la continuidad del evento.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no conforme** debido a que en la liquidación y facturación no se evidencia el descuento por las falencias presentadas en la alimentación prestada, adicionalmente el “Anexo 21” no muestra las fotografías de los lugares seleccionados para los eventos, por lo tanto, se mantiene la debilidad manifestada.

- Se evidencia debilidad en la matriz de conciliación de contratos de alianza correspondiente a la factura del proveedor A2Marketing FE 1567 debido a que, según la factura emitida, se encuentra por valor de \$19.480.116,98 pesos por concepto de “INGRESOS PROPIOS SEGUN FORMATO ANM 090-1 - ANM 100-1 - ANM 135 -ANM 135-1 CENTRO DE COSTO 12900023”, sin embargo, la matriz suministrada por la UEN se encuentra por valor de \$28.713.132 pesos observándose una diferencia de \$9.233.015,02 pesos.

Respuesta Auditado.

“En relación con esta factura, es importante precisar que el evento en mención estaba compuesto por tres elementos: tarifario, cuadro comparativo y adicionales.

La factura emitida únicamente incluye los valores correspondientes al tarifario y al adicional, mientras que en la matriz se registró el valor total del evento, lo cual generó la diferencia observada.

Con el fin de dar plena claridad a este punto y soportar la explicación, adjuntamos el archivo correspondiente como Anexo 22.”

Análisis de la Respuesta.

Con relación a la respuesta emitida por la UEN, de acuerdo con la información aportada en la respuesta se verificaron cuatro (4) órdenes de pedido a diferencia de la inicialmente allegada que contenía cinco (5) órdenes de pedido, pese a que, se recibe como **favorable** subsanando la debilidad observada teniendo en cuenta que el último soporte si coinciden los valores relacionados con la factura emitida, el llamado es garantizar la integralidad de la información a efectos de garantizar la lectura correcta por partes de los agentes externos al proceso.

b) Contrato Comando General de las Fuerzas Militares (CONT 238 de 2024)

- Evento COGFM 003

- No se evidencia soporte del requerimiento emitido por la supervisión del contrato, según en entrevista con la Ejecutiva de Cuenta, se indicó que este requerimiento lo realizó verbalmente la supervisión del contrato.

Respuesta Auditado

“Si bien se conoce el procedimiento a seguir para la ejecución de un evento, es importante mencionar que el cliente Comando General, mantiene unos procesos que no van acorde con lo requerido por la Unidad, lo cual, con el paso del tiempo por parte del equipo de la SHT se ha venido manifestando y así mismo se le brinda la ayuda necesaria para que realicen los requerimientos y entiendan los procesos.

En este caso, este evento, al ser uno de los más importantes y urgentes para la entidad, y por la cercana relación que tienen con el hotel, el equipo del Comando General tomó contacto inicial directamente con GHL, gestionando así toda la solicitud, una vez llega la información al equipo de la SHT se procede a enviar la cotización mencionando en el correo que “Teniendo en cuenta los requerimientos expresados, me permito enviar la cotización del evento a realizar el 12 y 13 de septiembre en las instalaciones del hotel”, se adjunta soporte como Anexo 23.

De ahí en adelante se procedió a seguir los procesos necesarios para la ejecución del evento cómo se observó en la carpeta del evento.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que el correo allegado no corresponde a la solicitud de servicios por parte de la supervisión, y se observa que es la cotización

remitida por parte de la unidad de negocios al cliente, adicionalmente es de manifestar que esta evidencia fue aportada inicialmente en la carpeta de gestión documental incluido el “Anexo 23” por lo tanto, la debilidad se mantiene.

- No se evidencia soporte de solicitud de adicionales por parte de la supervisión del contrato, sin embargo, si se realizó la contratación de servicios adicionales.

Respuesta Auditado.

“Como se mencionó anteriormente el cliente presenta un comportamiento particular frente a los procesos de ejecución, uno de ellos es que en sus eventos por la privacidad requerida utilizan inhibidores de señal, lo que impide comunicación del espacio (salón) con el exterior por cualquier medio, por lo tanto, cualquier solicitud se debía realizar de manera presencial para que se ejecutara en el momento, es importante tener en cuenta que como se observa en la liquidación los adicionales fueron reconocidos sin ninguna novedad.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que, si bien no se cuenta con la solicitud de servicios adicionales por correo electrónico, bien se mencionó que la solicitud se realizó presencialmente el cual puede documentarse con autorizaciones por escrito en el momento en que se requieren los servicios.

- En el acta de recibido a satisfacción no se evidencia el recibido de los servicios adicionales prestados a la entidad.

Respuesta Auditado.

“Si bien no se incluyeron estos servicios adicionales en el acta de recibido a satisfacción, se reitera la entrega de los mismos con la firma de la liquidación en donde se incluyeron, se adjunta evidencia como Anexo 24.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que de la verificación realizada no se evidenció el recibo a satisfacción de los adicionales toda vez que se aportan las mismas evidencias que en la carpeta de gestión documental incluido el “Anexo 24”, por lo tanto, la debilidad se mantiene.

- No se evidenció la factura emitida por la SHT al COGFM.

Respuesta Auditado.

La facturación de los eventos con cliente, se realizan por medio de una sola factura mensual número 3HST - 279, la cual se adjunta en el **Anexo 25**.

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se evidenció en la factura mensual los valores correspondientes al evento, por lo tanto, se recibe como **favorable**, y se subsana la debilidad mencionada.

- Evento COGFM 043

- Se evidencia que para el evento no se realizó el estudio del sector y/o mercado en atención al “**ANEXO 2 PROCEDIMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES**” según lo estipulado en el “**Manual de Negocios V5 del 1 abril de 2024**”, teniendo en cuenta que para el evento se contrató al proveedor “Maria Magdalena Flores y Eventos” para la prestación de servicios de alimentación, logística y técnica, sin embargo, no se evidenciaron más invitaciones a cotizar y cotizaciones. Por otra parte, la cotización no está dirigida a la Sociedad Hotelera Tequendama sino a nombre de “EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.”; Adicionalmente la cotización se está contemplando el concepto de RETEFUENTE 3.5% por valor de \$5.178.250 pesos, el cual suma al valor total de la cotización.

Respuesta Auditado.

“La contratación del proveedor María Magdalena Flores y Eventos fue realizada por solicitud directa del Comando General, dado que requerían garantizar un nivel de seguridad específico que dicho proveedor ya conocía y había ejecutado previamente. Esta instrucción se encuentra soportada en el oficio remitido por la entidad, el cual se adjunta como Anexo 26.”

En cuanto al concepto de rete fuente incluido en la cotización, este fue aprobado y solicitado expresamente por el cliente, con el propósito de que el tercero recibiera el pago completo según lo acordado.

La rete fuente fue aprobada por el cliente, y solicitado de esta manera con el propósito que el pago que recibiera el tercero en mención llegara completo.

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que, si bien se cuenta la justificación de contratación del proveedor mencionado requerido por el cliente, este documento tiene fecha del 18/11/2025, es decir, posterior a la fecha de contratación del tercero que ocurrió 18 de diciembre de 2024. Adicionalmente, frente a la retención en la fuente del 3,5%, tal como lo explica el artículo 367 del Estatuto Tributario: “*La Retención en la Fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause*”. Es decir, la retención en la fuente funciona como un impuesto el cual permite realizar un descuento anticipado en el momento en que se efectúa el pago de los servicios prestados, más no, como un mayor valor en la cotización remitida por el contratista, por lo tanto, los argumentos esgrimidos no son suficientes para subsanar la debilidad, por lo tanto, se mantienen.

- No se evidencia soporte de sugerencia del proveedor “Maria Magdalena Flores y Eventos”

Respuesta Auditado.

“Teniendo en cuenta esta observación se le solicitó de manera formal al supervisor del contrato la justificación de dicha contratación, toda vez que fue realizada por solicitud verbal, así mismo el supervisor del contrato nos envía la respuesta como se puede observar en el anexo 26.”



Solicitud urg



◆ Resumir este correo



Camila Bacca <ejecutivo.cuentas@solucionestequendama.com>
para wilson.rosoroga, Katherine ▾

vie, 14 nov, 16:13 (hace 4 días)



Buenas tardes capitán Rosero

Con el fin de dar respuesta a una solicitud realizada por el área de control interno, acudo a ti solicitando un documento formal en donde se indique la justificación de la contratación de la señora maría magdalena en eventos desde el año pasado y de este año, esto teniendo en cuenta que no está dentro de nuestros registros digitales y la justificación está siendo solicitada.

Quedo atenta

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido que el comunicado de justificación tiene fecha posterior a la contratación del tercero.

- La cuenta de cobro del proveedor con valor de \$152.093.250 fue recibida y contabilizada con el concepto de RETEFUENTE 3.5% por valor de \$5.178.250 y con parafiscales con un IBC de \$1.300.000, observando como debilidad en la contabilización de la cuenta de cobro el Ingreso Base de Cotización IBC debido a que no corresponde al límite de base de cotización correspondiente a 25 SMMLV según lo establecido en el “Artículo 5 de la Ley 797 de 2003: (...) “*El límite de la base de cotización será de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para trabajadores del sector público y privado.*”

Respuesta Auditado.

“El Artículo 108 del E.T. establecen la obligación de exigir la acreditación del pago de aportes parafiscales (Salud, Pensión, ARL, y Cajas de Compensación, si aplica) a las personas naturales que presten servicios personales.

La naturaleza de esta transacción es una venta de alimentos y bebidas, donde el proveedor suministra todos los materiales, esta transacción encaja en venta de bienes y suministros. Según el artículo 108 de E.T. esta actividad no se clasifica como una prestación de servicios personales.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que el soporte de la cuenta de cobro se detalla los conceptos relacionados con la prestación de servicios de montaje, medios audiovisuales, infraestructura, personal, transporte a excepción de la retención en la fuente que no corresponde a un servicio prestado, así como la alimentación. Por lo cual no solo constituye la venta de alimentos y bebidas, sino también a la prestación de servicios logísticos, por lo que se mantiene la debilidad.

- No se evidenció la factura emitida por la SHT al COGFM.

Respuesta Auditado.

“Teniendo en cuenta que se realiza una sola factura mensual, la factura no reposa en todos los eventos para no generar duplicidad, sin embargo, la factura que corresponde a este evento es la 3HST - 683. se evidencia factura mencionada en el Anexo 27.”

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, se verificó la factura mensual con los valores correspondientes al evento, así las cosas, se recibe como **favorable**, por lo tanto, se subsana la debilidad mencionada.

- Evento COGFM 053

- Se evidencia que para el evento no se realizó el estudio del sector y/o mercado en atención al “**ANEXO 2 PROCEDIMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES**” según lo estipulado en el “**Manual de Negocios V5 del 1 abril de 2024**”, teniendo en cuenta que para el evento se contrató al proveedor “Maria Magdalena Flores y Eventos” para la prestación de servicios de alimentación, logística y técnica, sin embargo, no se evidenciaron más invitaciones a cotizar y cotizaciones, lo cual debe realizarse de conformidad con el lineamiento citado; por otra parte la cotización no está dirigida a la Sociedad Hotelera Tequendama sino a nombre de “EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.” Adicionalmente, dentro de la cotización se está contemplando el concepto de 3.5% por valor de \$1.996.950 pesos, el cual suma al valor total de la cotización y no es claro a qué tipo de servicio o producto corresponde.

Respuesta Auditado.

“La contratación del proveedor María Magdalena Flores y Eventos fue realizada por solicitud directa del Comando General, dado que requerían garantizar un nivel de seguridad específico que dicho proveedor ya conocía y había ejecutado previamente. Esta instrucción se encuentra soportada en el oficio remitido por la entidad, el cual se adjunta como Anexo 26.”

En cuanto al concepto de rete fuente incluido en la cotización, este fue aprobado y solicitado expresamente por el cliente, con el propósito de que el tercero recibiera el pago completo según lo acordado.

La rete fuente fue aprobada por el cliente, y solicitado de esta manera con el propósito que el pago que recibiera el tercero en mención llegara completo.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que, si bien se cuenta la justificación de contratación del proveedor mencionado requerido por el cliente, este documento tiene fecha del 18/11/2025, es decir, posterior a la fecha de contratación del tercero que ocurrió 18 de diciembre de 2024. Adicionalmente, frente a la retención en la fuente del 3,5%, tal como lo explica el artículo 367 del Estatuto Tributario: “*La Retención en la Fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause*”. Es decir, la retención en la fuente funciona como un impuesto el cual permite realizar un descuento anticipado en el momento en que se efectúa el pago de los servicios prestados, más no, como un mayor valor en la



cotización remitida por el contratista, por lo tanto, los argumentos esgrimidos no son suficientes para subsanar la debilidad, por lo tanto, se mantienen.

- No se evidencia en el registro fotográfico la totalidad de los servicios de mobiliario contratados al tercero.

Respuesta Auditado.

“Por manifestación por parte de la entidad, los eventos de Comando General tienen la participación de personajes que por seguridad no permiten la toma de fotografías, y en muchas ocasiones está prohibido el ingreso de personal de la SHT, por este motivo no se evidencian fotografías de los servicios y/o productos, se evidencia en el anexo 26.”

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, debido a lo requerido por el contratante por temas de seguridad no existe registro fotográfico de la realización del evento, se recibe como **favorable**, por lo tanto, se subsana la debilidad mencionada.

- La cuenta de cobro con valor de \$ 59.038.950 del proveedor fue recibida y contabilizada con el concepto de 3.5% por valor de \$1.996.950 y con parafiscales con un IBC de \$1.300.000, se evidencia debilidad en la contabilización de la cuenta de cobro debido a que el IBC no corresponden al 40% del valor de la cuenta de cobro según lo establecido en el “Artículo 89 de la Ley 2277 de 2022: (...) *“Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados.”*”

Respuesta Auditado.

“El Artículo 108 del E.T. establecen la obligación de exigir la acreditación del pago de aportes parafiscales (Salud, Pensión, ARL, y Cajas de Compensación, si aplica) a las personas naturales que presten servicios personales.

La naturaleza de esta transacción es una venta de alimentos y bebidas, donde el proveedor suministra todos los materiales, esta transacción encaja en venta de bienes y suministros. Según el artículo 108 de E.T. esta actividad no se clasifica como una prestación de servicios personales.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que el soporte de la cuenta de cobro se detallan los conceptos relacionados con la prestación de servicios de montaje, personal, transporte a excepción de la retención en la fuente que no corresponde a un servicio prestado, así como la alimentación. Por lo cual no solo constituye la venta de alimentos y bebidas, sino también a la prestación de servicios logísticos, por lo que se mantiene la debilidad.

- No se evidenció la factura emitida por la SHT al COGFM.

Respuesta Auditado.

“Teniendo en cuenta que se realiza una sola factura mensual, la factura no reposa en todos los eventos para no generar duplicidad, sin embargo, se facturó en el número 3HST - 683. se evidencia factura mencionada en el anexo 27.”

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, se verificó la factura mensual con los valores correspondientes al evento, así las cosas, se recibe como **favorable**, por lo tanto, se subsana la debilidad mencionada.

c) Contrato Comando General de las Fuerzas Militares (CONT 238 de 2024)

- Evento MADR 001

- Cotización del proveedor Apoyo Logístico BTL no se encuentra firmado. Adicionalmente, se evidenció que el proveedor A2 Marketing hizo su cotización con los formatos institucionales de la SHT.

Respuesta Auditado.

“Los contratos establecidos con los aliados no especifican que las cotizaciones deben estar debidamente firmadas, sin embargo, no se reciben cotizaciones que no estén membretadas. así mismo manifestamos que las cotizaciones del proveedor A2 marketing para este contrato se presentan en el formato de la SHT teniendo en cuenta que en el contrato con el aliado se establece lo siguiente:

31. “Disponer de un ejecutivo de cuenta (in-house), que será el encargado de atender las solicitudes de la cuenta asignada”

32. Realizar la gestión administrativa y operativa para la ejecución satisfactoria de las cuentas asignadas que incluye, pero no limita a realización de cotizaciones, cuadro comparativo (Si aplica), liquidación de los eventos, conciliación de la cuenta con el cliente y con el departamento administrativo de la ST para todos los requerimientos generados, el costo de será asumido por el contratista.

Lo anterior, permite que el analista in-house realice estas actividades administrativas reduciendo los tiempos de la analista de cuenta de la SHT.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que si bien en la “CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – LITERAL A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS, NUMERALES 31 y 32” el ejecutivo de cuenta (in-house) se encarga de atender las solicitudes de las cuentas asignadas como también la realización de cotizaciones y demás procesos administrativos, no indica que estos puedan generar cotizaciones propias del contratista dirigidas a la SHT en donde se permita utilizar la imagen institucional de la Sociedad, sino, que su obligación parte de realizar cotizaciones y cuadros comparativos (si aplica) para los clientes de la SHT. Es por tanto que las



cotizaciones de los contratistas deben allegarse en sus membretes propios, para que posteriormente se remitan las cotizaciones en los formatos de la SHT al cliente, por lo que se mantiene la debilidad mencionada.

- Se evidenció que la aprobación de los servicios cotizados en el cuadro comparativo se aprobó el día 21 de febrero de 2025, es decir 1 día después de la fecha de inicio del evento el cual correspondía al 20 de febrero de 2025.

Respuesta Auditado.

"Es de gran importancia mencionar que el evento MADR001 tuvo una gran magnitud, como se puede observar, es por esto que el equipo supervisor por parte del Ministerio de Agricultura tuvo que realizar observaciones y/o solicitudes adicionales sobre el tiempo, sin embargo, por parte de la SHT se estuvo en la disposición de cumplir con los requerimientos en el tiempo establecido, en este caso, la analista de cuenta envío el cuadro comparativo con el tiempo prudente para reaccionar en caso de aprobación, sin embargo, el cliente dio aprobación el 20 de febrero en horas de la noche, indicando solo un ajuste mínimo que no afectaba la ejecución, esto se observa en el Anexo 28."

Teniendo en cuenta esa notificación, la analista envío el ajuste solicitado a primera hora del día y posterior a ello el supervisor del contrato una vez dado una aprobación por mail, procedió a firmar el 21 de febrero."

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que en atención a las obligaciones específicas de la SHT enmarcadas en el contrato interadministrativo No. 20250314 en el numeral “*10. Presentar previamente a la realización de cada evento, la estimación presupuestal de estos, para aprobación por parte del jefe de área que aportará los recursos para financiar los eventos, quien le comunicará de su decisión a la supervisión del contrato, para que realice el seguimiento, garantizando la calidad y oportunidad del servicio, de conformidad con el anexo tarifario, que hace parte integral de los estudios previos.*” Por lo tanto, al requerirse la aprobación previa a la prestación del servicio, se mantiene la debilidad mencionada.

- No se evidenció cotización del proveedor de dos (2) penalidades de tiquetes aéreos correspondientes a Pasto y Popayán. Adicionalmente, no se evidenció la solicitud del adicional de 15 alojamientos en ASCAMCAT reflejados en la orden de pedido AU-002

Respuesta Auditado.

La cotización de los cambios realizados, se envió por parte del aliado vía mail el día 21 de febrero como se observa en el Anexo 29. en la página 8, teniendo en cuenta esa información, se trasladó el valor al cliente, es importante tener en cuenta que el valor inicial cotizado del cambio puede llegar a tener variaciones a la hora de emitir el cambio, esto debido a las variaciones del mercado de tiquetes.

Por otra parte, la solicitud de los 15 alojamientos adicionales se realizó por medio del correo electrónico el 22 de febrero como se observa en el Anexo 30, allí se adjuntó la base de datos de las personas a las que se les debía garantizar el alojamiento adicional.

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, al verificar el soporte de la cotización, así como de la solicitud de los 15 alojamientos, se recibe como **favorable**, por lo tanto, se subsana la debilidad mencionada.

- Se evidenció debilidad en la Orden de Pedido MADR 001-4 del proveedor A2 MARKETING debido a que la aprobación presupuestal se encuentra por valor de \$245.121.393 pesos y la orden de pedido por valor de \$244.835.793 pesos, es decir, con una diferencia de \$285.600 pesos.

Respuesta Auditado.

La diferencia relacionada se debe a que los reembolsos de tiquetes que se encuentran en el presupuesto no se realizaron, por lo que la orden de pedido se solicitó sin ese ítem, sin embargo, se procedió a realizar ajuste presupuestal como se evidencia en el Anexo 31.

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que el “Anexo 31” menciona que el presupuesto del proveedor es por valor de \$245.445.647, sin embargo, la orden de pedido se encuentra por valor de \$244.835.793, es decir, una diferencia faltante para la orden de pedido de \$609.854, por lo que se mantiene la debilidad mencionada.

- No se evidenció soporte de los tiquetes de los pasajeros Rafael Gustavo, Oscar Augusto y Christiam Aber, no se evidenció órdenes de pedido para la prestación del servicio de tiquetes aéreos de estas personas y en la factura FEC102154457, están reconocidos y cobrados dichos tiquetes.

Respuesta Auditado.

“La inclusión de los pasajeros Rafael Gustavo, Oscar Augusto y Christiam Aber en el informe final corresponde a un error de la agencia. Estas personas no pertenecen al evento objeto de la observación, sino al evento 009.

En la factura FEC102154457 se encuentran facturados servicios correspondientes tanto al evento 009 como al evento 015; sin embargo, al revisar los correos y la trazabilidad, no se evidencia la emisión de los tiquetes asociados a estas tres personas. Por lo anterior, se aclara que dichos tiquetes no hacen parte del evento analizado y su aparición en el informe se debió únicamente a un error de registro por parte de la agencia, ya se solicitó a la agencia la debida corrección la cual se encuentra evidenciada en el Anexo 32.”

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta emitida por la UEN, es válida la aclaración realizada, sin embargo, se recomienda verificar los informes remitido por el proveedor a efectos de identificar de forma oportuna estas inconsistencias, se recibe como **favorable**, por lo tanto, se subsana la debilidad mencionada.

- El acta de recibido a satisfacción solo se evidencian los servicios prestados por A2 MARKETING, más no los servicios prestados por el proveedor VCH TRAVEL.

Respuesta Auditado.

“En esta ocasión si bien no se incluyeron los servicios dentro del acta de recibido a satisfacción estos tiquetes fueron aprobados en la liquidación, lo que refleja el recibido por parte de la entidad, se refleja en el Anexo 33.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como **no favorable**, debido a que en las condiciones del contrato interadministrativo No. 20250314 Clausula Sexta – Forma de pago Nota 5: *“Los desembolsos se realizarán, de acuerdo con la ejecución del contrato y/o actividades previstas dentro del Documento de Estudios Previos, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los Productos suministrados y/o servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.”* Por lo tanto, es importante que tanto las liquidaciones como los recibidos a satisfacción representen la realidad de los servicios prestados. Es por eso que se mantiene la debilidad mencionada.

- Se evidencia debilidad en la liquidación del evento ya que se relaciona al proveedor A2 MARKETING como el proveedor quien prestó los servicios de tiquetes aéreos.

Respuesta Auditado.

“Esta debilidad se debió a un error humano, sin embargo, se tomaron las medidas respectivas de revisión para minimizar estos errores.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta emitida por la UEN, en vista que se atienden a las observaciones manifestadas por la OCI, se mantiene dicha debilidad.



V. Verificación de la efectividad y eficacia de planes de mejoramiento de las vigencias anteriores

Fecha de Auditoria	Proceso	Hallazgo o Debilidad	Acción de Mejora	Estado Actual	Verificación OCI	Análisis de la Respuesta.	Eficaz o Efectiva
16/03/2024	UEN OPERACIÓN LOGÍSTICA	*Debilidad en la gestión documental de los eventos que integran el contrato suscrito con la JEP. *Debilidad en la gestión documental de los eventos que integran el contrato suscrito mindeportes	MEJORA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Acción correctiva: Realizar comités con cliente cada que se termina un requerimiento. Evidencia: Actas de reuniones firmadas	NO CUMPLIDO	No se evidenció soporte de actas de reunión firmadas entre el cliente y la SHT.	N/A	No Eficaz.



				CUMPLIDO	<p>Se evidencia cumplimiento de la acción con los informes mensuales correspondientes a los meses de septiembre 2024 a abril de 2025. No se evidenciaron los informes correspondientes a mayo y junio.</p> <p>Respuesta OCI.</p> <p>En atención a la respuesta suministrada por la UEN, se recibe como eficaz la acción.</p>	"Se informa que los informes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025 fueron ingresados oportunamente y quedaron disponibles para la validación del cliente en la ruta de Drive destinada para tal fin, completando así la trazabilidad mensual del periodo evaluado. Adicionalmente, se incorporaron los informes de ejecución del contrato con la JEP, con el propósito de fortalecer la evidencia del cumplimiento, seguimiento y control sobre las actividades desarrolladas. Los soportes correspondientes a esta observación se encuentran adjuntas como Anexo 34."	Eficaz.
		MEJORA DEL PERSONAL CAPACITADO	CUMPLIDO		<p>Se evidencia que las actas de capacitación en el periodo correspondiente. Se ha mantenido el desarrollo de la acción con los nuevos integrantes</p>	N/A	Eficaz.



			<p>Acción correctiva: Capacitar al equipo en procesos y documentación Evidencia: Actas de capacitación</p>		posterior a la fecha establecida en el PM.		
			<p>Acción Corrección: Solicitar capacitaciones periódicas y informar de nuevos procedimientos y dejarlos evidenciados en actas de asistencia y evaluaciones de conocimiento. Evidencia: Cronograma de capacitaciones.</p>	CUMPLIDO	<p>Se evidencia el cronograma de capacitaciones de la UEN Soluciones Tequendama.</p>	N/A	Eficaz.
			<p>Acción de seguimiento o control: Verificación de capacitaciones y seguimiento a nuevos integrantes Evidencia: Evaluaciones periódicas, para controlar el correcto flujo de información de los procesos.</p>	CUMPLIDO	<p>Se evidencian las evaluaciones realizadas a los funcionarios.</p>	N/A	Eficaz.



			MEJORA EN LOS SISTEMAS TECNOLOGICOS Y DE CONTROL Acción correctiva: Integrar el manejo de matrices de control de los contratos en Drive. Evidencia: Matrices de control tanto documental como de ejecución presupuestal.	PARCIAL	<p>Se evidenció en la muestra extraída la matriz de ejecución presupuestal. No se evidenció la matriz de control documental.</p> <p>Respuesta OCI.</p> <p>En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como no eficaz, debido a que en el sistema Kairos no se evidencia una matriz de control documental, por lo que se mantiene la debilidad.</p>	<p>"Esta acción de mejora fue reemplazada por la implementación del sistema Kairos, el cual se encuentra actualmente en desarrollo. En consecuencia, el proceso ya no se ejecuta bajo el procedimiento anterior, dado que la revisión, control e integración de la información está siendo migrada y automatizada dentro del software Kairos. Por lo anterior, la mejora inicialmente propuesta dejó de ser aplicable en su forma original."</p>	No Eficaz.
--	--	--	---	---------	---	--	------------



			<p>Acción corrección: Verificación del correcto diligenciamiento de las matrices Evidencia: Con el informe mensual se verifican los requerimientos ingresados y los que se diligencian en la matriz</p>	NO CUMPLIDO	<p>Se realizan a través de reuniones semanales operativas donde se valida el ingreso de información de la matriz y la ejecución de los eventos y gestión documental. No reposan en informes.</p>	<p>"Esta acción de corrección fue reemplazada por la implementación del sistema Kairos, actualmente en desarrollo. En consecuencia, ya no se realiza la verificación bajo el procedimiento anterior, dado que el control y validación del diligenciamiento de requerimientos y matrices será integrado y automatizado dentro del software Kairos. Por lo anterior, la acción definida inicialmente dejó de ser aplicable en su forma original."</p> <p>Respuesta OCI.</p> <p>En atención a la respuesta emitida por la UEN, se recibe como no eficaz, debido a que la acción original habla de informes mensuales, por lo que se mantiene la debilidad mencionada.</p>	No Eficaz.
			<p>Acción de seguimiento: Verificación mensual de cada matriz Evidencia: Informe de gestión mensual</p>	PARCIAL	<p>Se evidencia que los soportes anexos corresponden a actas de reunión generales de las conciliaciones de contratos. Sin embargo, estas no se encuentran en informes de gestión mensual.</p>	N/A	No Eficaz.



		<p>MEJORA EN PROCESOS DE SUPERVISIÓN</p> <p>Acción correctiva: Verificar que los documentos y los requerimientos cumplan con la documentación adecuada Evidencia: Auditorias de control documental, con actas.</p>	NO CUMPLIDO	No se evidenció soportes de actas de auditorías documentales	N/A	No Eficaz.
		<p>Acción corrección: Verificar la integridad de la gestión documental</p> <p>Evidencia: Actas de auditorias</p>	NO CUMPLIDO	No se evidenció soportes de actas de auditorías documentales.	N/A	No Eficaz.
		<p>Acción de seguimiento: Verificación de la documentación con regularidad.</p> <p>Evidencia: Cronograma de seguimiento</p>	NO CUMPLIDO	No se evidenció cronograma de seguimiento de verificación documental.	N/A	No Eficaz.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

I. Fortalezas

- Se evidenció comunicación asertiva y disposición en el ejercicio auditor por parte de la Unidad de Negocios.
- Se evidenció la implementación del sistema de información Kairos en el cual se registra la ejecución presupuestal, operativa y contratos de alianzas, adicionalmente cuenta con segregación de funciones y es una fuente de información estadística para el seguimiento y control de la operación.
- Se evidenció seguimiento a la ejecución contractual en los contratos con aliados objeto de verificación debido a que se llevaron a cabo las modificaciones durante el plazo de ejecución de los mismos

II. Debilidades

- Se evidenció debilidad en la creación del Grupo Interno dentro de la estructura organizacional de la Sociedad Hotelera Tequendama.

Respuesta Auditado

“Posterior a una consulta realizada vía WhatsApp —como se evidencia en la Figura 1— para aclarar el alcance de esta observación, mencionamos que la Unidad de Negocios mantiene su dependencia directa según lo establecido en la Resolución emitida por la Vicepresidencia de Soluciones y Servicios.

Actualmente, dicha resolución se encuentra en proceso de ajuste por solicitud de la Presidencia.

Este trámite corresponde a áreas directivas y no depende de la gestión operativa de la Unidad de Negocios.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta otorgada por el Auditado es preciso señalar inicialmente el WhatsApp no es un medio formal de comunicación en el ejercicio de auditoría; adicionalmente, que no es posible eximirle de responsabilidad respecto la emisión del Acto Administrativo de creación debido que para el presente caso el ejercicio auditor no es a la unidad de negocio sino al proceso de soluciones que presenta una debilidad en la formalización de la unidad en la estructura interna y que de forma transversal se debe garantizar esto a fin de permitir la integralidad de la información en los distintos aplicativos de la Sociedad y en la gestión documental.

En virtud de lo anterior, se mantiene la debilidad evidenciada respecto la formalización mediante acto administrativo en la estructura interna de la Unidad en la Sociedad, en el entendido que la matrícula en Cámara de Comercio se realizó en el mes de agosto de 2024 y a la fecha no se ha realizado la expedición del acto administrativo.

- Se evidenció debilidad en la elaboración de los informes trimestrales de los gestores teniendo en cuenta que se presentan errores o faltantes de información que permitan una lectura inequívoca de la información.

Respuesta del Auditado

“Los informes se presentan de acuerdo al formato suministrado por la Oficina de Adquisiciones y Compras. Es importante señalar que dicho formato ha sido revisado, aprobado y cargado en SECOP II por esta oficina de manera habitual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud alguna de ajuste que requiera incorporar un nivel de detalle más específico en la descripción de las actividades desarrolladas. Sin embargo, con la clasificación de eventos relevantes, se precisa que el término hace referencia a todos los eventos ejecutados durante el periodo comprendido en el informe. No obstante, para los próximos informes, se ajustará la nomenclatura y se reportará como eventos ejecutados durante el periodo, con el fin de ofrecer mayor claridad y precisión.”

Análisis de la Respuesta

En lo referente a la descripción de los eventos tal como lo señala el auditado se debe señalar el término adecuado, esto es, los eventos ejecutados y así evitar interpretaciones y afectos de garantizar una lectura correcta del seguimiento realizado por el gestor.

Adicionalmente, es importante señalar que para un debido ejercicio de la labor como supervisor se deben describir las actividades ejecutadas en el periodo por el gestor y no simplemente transcribir lo señalado en el contrato, si bien no se ha requerido por la Dirección de Adquisiciones y Compras, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa y en pro de la mejora continua está facultada para realizar recomendaciones necesarias para fortalecer y blindar la gestión contractual con un adecuado seguimiento por medio de los gestores.

Así las cosas en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del gestor establecidas en el numeral 11.1 del Manual de Negocios en concordancia con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se recomienda fortalecer la elaboración de los informes a efectos de garantizar la debida trazabilidad en el seguimiento de la ejecución financiera y física, permitiendo una lectura correcta de lo descrito y evitar interpretaciones equivocas o superfluas del desarrollo del contrato, dando cumpliendo así de las funciones generales del gestor establecidas en el Manual de Negocios.

- Se evidenció debilidad en la verificación de los soportes anexos para los pagos de los contratos con aliados incumpliendo lo establecido en la cláusula sexta de los contratos objetos de revisión.
- Se evidenció debilidad en los soportes documentales de la ejecución de los eventos según en la muestra extraída, en el cual no se observó un orden lógico de la trazabilidad de cada uno de los eventos prestados por la SHT. Esto corresponde a soportes de aprobaciones de cotizaciones, solicitud de servicios adicionales y recibidos a satisfacción.

Respuesta Auditado.

“Con el fin de mitigar las debilidades, se realizan reuniones periódicas de seguimiento y control con la coordinación operativa y del área de sistemas de información y gestión documental con el fin de verificar durante la ejecución del contrato que cada uno se los soportes se encuentren adecuadamente.”

Análisis de la Respuesta.

La presente oficina mantiene la debilidad mencionada en atención a que la UEN reconoce que la observación realizada se está presentando y está tomando acciones para mitigar los riesgos que acarrean la debilidad expuesta por la OCI.

- Se evidenció debilidad en las matrices de seguimiento presupuestal de los contratos con aliados, identificándose diferencias considerables entre el valor facturado y el valor relacionado en el seguimiento realizado por la UEN.

Respuesta Auditado.

“Entendemos la observación realizada; sin embargo, es pertinente aclarar que el valor registrado en la matriz corresponde al valor total antes de aplicar retenciones, dado que esta herramienta se utiliza para el control presupuestal del contrato.

Por su parte, el valor total de la factura y pagado refleja las retenciones de ley aplicadas, razón por la cual pueden presentarse diferencias entre ambos valores.”

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, así como también se mencionó en las debilidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria que fueron aclaradas por la UEN, se recibe como favorable y se subsana la debilidad mencionada.

- Se evidenció debilidad en la calidad de los servicios para el cliente Agencia Nacional de Minería con servicios contratados con aliados estratégicos el cual puede comprometer el cumplimiento del contrato interadministrativo en el desarrollo de los servicios que se prestan a nombre de la SHT.

Respuesta Auditado.

En el marco del desarrollo de los eventos, y dadas las distintas variables operativas, pueden presentarse novedades en los servicios y/o productos suministrados. Si bien la SHT y la UEN realizan todas las gestiones necesarias para mitigar los riesgos, junto con los esfuerzos de los aliados estratégicos, no estamos exentos de situaciones que puedan afectar la calidad esperada.

En este caso, se realizó el debido análisis con el aliado, evidenciándose falencias en los estándares de alimentación y en el transporte. Como acción correctiva, se aplicó un descuento considerable al cliente, garantizando así la proporcionalidad frente a las afectaciones presentadas.

Respecto a las observaciones sobre la ubicación, se enviaron previamente las direcciones y fotografías de cada uno de los lugares seleccionados para la ejecución del evento en los distintos municipios, tal como se evidencia en el Anexo 35. Esta información fue remitida con el fin de que el cliente realizará las observaciones pertinentes antes del evento; al no recibirse respuesta negativa, se dio continuidad a la operación según lo previsto.

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, la presente oficina determina que la debilidad se mantiene, toda vez que en la liquidación del evento con la Agencia Nacional de Minería no se evidencia un descuento favorable y adicionalmente se debe realizar la supervisión previo y en la prestación de los servicios a efectos que se garantice que la calidad de las instalaciones donde se prestarán los servicios a los clientes sean consecuentes con los costos de las cotizaciones resultantes de los estudios de mercado realizados por la UEN evitando la materialización de riesgos referentes a incumplimientos contractuales y reputacional.



- Se evidenció debilidad en el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Negocios V5 del 1 abril de 2024 vigente para la contratación de servicios al cliente COGFM, relacionado con el estudio de mercado.

Respuesta Auditado.

"La contratación de servicios para el Comando General se realizó teniendo en cuenta la solicitud realizada por la misma entidad, de manera verbal y ahora escrita, en donde nos indican que por temas de seguridad fue necesario recurrir a la señora Maria Magdalena, como se expresa en el oficio adjunto como Anexo 26."

Análisis de la Respuesta.

En atención a la respuesta suministrada por la UEN, la presente oficina se permite mantener la debilidad debido a que el anexo 26 es un oficio suministrado con fecha del 18 de noviembre de 2025 y el evento fue realizado en la vigencia 2024.

- Se evidenció debilidad en la aprobación y contabilización de los servicios prestados por una persona natural en cuentas de cobro donde se reconoció costos de retención en la fuente del 3.5% y así mismo se contabilizaron dichas facturas con pagos de parafiscales que no cumplen con las normas vigentes.

Respuesta Auditado.

"En referencia a la observación, es pertinente precisar que el Artículo 108 del Estatuto Tributario establece la obligación de exigir la acreditación del pago de aportes parafiscales (salud, pensión, ARL y caja de compensación, cuando aplique) únicamente cuando se trate de la prestación de servicios personales por parte de personas naturales.

En este caso, la naturaleza de la transacción corresponde a una venta de bienes y suministros (alimentos y bebidas), en la cual el proveedor aporta los insumos, materiales y logística necesarios para la entrega del producto final. Bajo esta modalidad, la operación no se clasifica como un servicio personal, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del E.T., no aplica la exigencia de verificación de aportes parafiscales.

En consecuencia, tanto la contabilización como las retenciones aplicadas fueron efectuadas conforme a la normativa vigente y a la naturaleza real de la operación."

Análisis de la Respuesta.

Previamente la Oficina de Control Interno analizó que las cotizaciones y cuentas de cobro del caso expuesto no solo corresponden a venta de bienes y suministros sino también de servicios logísticos, audiovisuales, mobiliario e infraestructura, por lo cual no se debía excluir como una prestación de servicios personales los cuales están enmarcado bajo una orden de servicio más no una orden de compra si fuera el caso de compra de bienes y suministros a la SHT. Por lo tanto, la debilidad se mantiene.

Sumado con lo anterior, el artículo 367 del Estatuto Tributario: “*La Retención en la Fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause*”. Es decir, la retención en la fuente funciona como un impuesto el cual permite realizar un descuento anticipado en el momento en que se efectúa el pago de los servicios prestados, más no, como un mayor valor en la cotización remitida por el contratista.

3. CONCLUSIONES

La auditoría al Proceso de Soluciones Tequendama se ejecutó de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Auditoría y cumplió con el objetivo y alcance previsto gracias a la disposición de los profesionales de la UEN Soluciones Tequendama.

De acuerdo con la información verificada se evidenció la falta de formalización creación del grupo interno en la estructura organizacional teniendo en cuenta a la fecha no se ha expedido la resolución correspondiente.

Se observa en la gestión contractual con Aliados estratégicos debilidades en la construcción de los informes de los gestores del negocio.

En la verificación de los contratos interadministrativos, en términos generales en la gestión documental se evidenció debilidad en la composición de dichos expedientes por eventos ejecutados por la UEN, por lo que se debe garantizar la trazabilidad de los requerimientos realizados por los clientes, situación que hace difícil la comprensión del evento por parte de un agente externo a la operación.

En lo relacionado con la efectividad de los planes de mejoramiento de la UEN Operación Logística, absorbidos por la presente unidad estratégica de negocio, se evidenció ineffectividad de las acciones relacionadas con soportes documentales como actas de reunión, conciliaciones, informes de gestión, actas de auditorías y cronogramas según lo mencionado en el apartado de “*Verificación de la efectividad y eficacia de planes de mejoramiento de las vigencias anteriores*”

Por último, frente a la identificación y valoración de riesgos es importante que con la Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Corporativo se interioricen los riesgos que aplican a la unidad de negocios, así como determinar los que impactan directamente a la operación y a los objetivos estratégicos alineando a las ultimas disposiciones de la función pública para su tratamiento, esto es la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, Versión 07.

Respuesta Auditado

Respuesta UEN

“Al respecto, nos permitimos informar que la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos solicitada fue compartida con el área de planeación, como se evidencia en el anexo 36. Dicha matriz fue remitida en respuesta a la primera solicitud efectuada el pasado 2 de octubre del presente año.

Por lo tanto, la información requerida se encuentra disponible en los registros de comunicación y en la carpeta en Drive dispuesta para ello, lo cual permite dar cumplimiento a la necesidad de interiorizar los riesgos aplicables a la Unidad de Negocios sin generar dilaciones.

Agradecemos consultar dicha comunicación para continuar con el análisis y la alineación a las directrices estratégicas.”

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta otorgada, si se suministró una Matriz de riesgo, sin embargo, la que se aportó se encuentra desactualizada y no corresponde a la *MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN SOCIEDAD TEQUENDAMA* vigente para la 2025 en la cual se estableció un riesgo identificado como *“Incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos en cada una de las unidades de negocio”* que tiene unos controles definidos en el cual está inmerso la unidad de negocios, no obstante lo anterior, según lo reportado por la Oficina de Planeación y Desarrollo Corporativo no se realizó ningún reporte de la ejecución de controles por parte de los procesos misionales.

Así las cosas, se evidenció no solo la no interiorización de la Matriz de Riesgos sino el desconocimiento por parte del proceso de los riesgos vigentes que impactan el proceso.

En relación con las debilidades se solicita el análisis de causas conforme a lineamientos de la SHT, y establecer los planes de mejora que mitiguen o eliminen la causa raíz que contrarresten la reiteración.

4. RECOMENDACIONES

Verificando el cumplimiento por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama, en la gestión de los riesgos de procesos, la Oficina de Control Interno realiza las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda fortalecer la construcción de los informes trimestrales de los gestores a efectos de garantizar una lectura adecuada de la gestión y el seguimiento a los contratos con los aliados estratégicos.
2. Se recomienda fortalecer los controles en la verificación de los pagos y sus debidos soportes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el clausulado contractual.
3. Se recomienda establecer los procesos de la UEN Soluciones Tequendama con la finalidad de establecer el orden lógico, documentos, plazos y responsables.



4. Se recomienda efectuar seguimientos a la ejecución de los servicios prestados por la UEN, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los aliados estratégicos y evitar la materialización del riesgo de incumplimiento contractual con los clientes.
5. Se recomienda prestar los servicios con las UEN que integran la SHT para la prestación de servicios logísticos y alimentos en las ciudades en donde se cuenta con la capacidad instalada y así mismo evitar incurrir en costos adicionales por intermediación.
6. Se recomienda cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de negocios de la SHT para la adquisición de servicios.
7. Se recomienda codificar los formatos internos de la UEN en acompañamiento con la Oficina de Planeación Estratégica y no compartir dicha documentación en formatos editables a terceros, con la finalidad de evitar la materialización de riesgos referentes a suplantación de la entidad.
8. Se recomienda efectuar auditorias por parte de la Dirección Financiera a la contabilización de las facturas y cuentas de cobro en cumplimiento con la normatividad vigente a efectos de evitar riesgos de incumplimiento con las normas contables y financieras vigentes.

Cordialmente;

DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ
Jefe De Oficina De Control Interno
Oficina Control Interno

Anexos:

Elaboró: KIYOSHI JULIÁN MIYAUCHI CORTES / OCI
Aprobó: DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ OCI
Copia: ANDREA SANDOVAL